

SELECCIÓN DE UN INVERSIONISTA Y UN INTERVENTOR PARA EL DISEÑO, ADQUISICIÓN DE LOS SUMINISTROS, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA NUEVA SUBESTACIÓN GUATAPURÍ 110 KV Y LÍNEAS DE TRANSMISIÓN ASOCIADAS.

En Bogotá D.C., siendo las 9:30 a.m. horas del día seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), y de conformidad con lo señalado en el numeral 7.1.1 de los Documentos de Selección del Inversionista de STR – DSI, el Comité Evaluador se reunió para evaluar los Sobres No. 1 de las Propuestas presentadas en el desarrollo de la Convocatoria UPME STR 10 – 2018.

Realizada la revisión del contenido del Sobre No. 1 de la Propuesta presentada por **EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P.**, se determinó como conforme la toda vez que cumple con las exigencias establecidas en el numeral 6.1 de los Documentos de Selección del Inversionista, según se detalla en el cuadro de calificación anexo.

Realizada la revisión del contenido del Sobre No. 1 de la Propuesta presentada por el **CONSORCIO ELECTROVALLENATA** (conformado por DISICO S.A., POTENCIA Y TECNOLOGIAS INCORPORADAS S.A., LYANSA, COSERING S.A.S. COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE INGENIERIA), se determinó como No Conforme, según se detalla en el cuadro de calificación anexo, toda vez que incurre en la causal descrita en el numeral 7.1.2, así:

*“(…) por no haber incluido en los documentos presentados: (a) la Garantía de Seriedad conforme el modelo contenido en el Formulario 3, (b) el compromiso irrevocable emitido por una Entidad Financiera de Primera Categoría de constituir la Garantía de Cumplimiento, conforme el modelo contenido en el Formulario 7 (…).”*Negrilla fuera de texto

Realizada la revisión del contenido del Sobre No. 1 de la Propuesta presentada por el **CONSORCIO ELECTROGUATAPURI** (conformado por PROELECTRICA & CIA S.C.A E.S.P, FINANZAS & ESTRATEGIA FINES S.A.S. y GESTION Y DISEÑOS ELECTRICOS S.A.), se determinó como No Conforme, según se detalla en el cuadro de calificación anexo, toda vez que incurre en las causal descritas en el numeral 7.1.2, así:

*“(…) i) por no haber incluido en los documentos presentados: (a) la Garantía de Seriedad conforme el modelo contenido en el Formulario 3, (b) el compromiso irrevocable emitido por una Entidad Financiera de Primera Categoría de constituir la Garantía de Cumplimiento, conforme el modelo contenido en el Formulario 7 (…).”*Negrilla fuera de texto.



“(...) iii) o por no presentar el cronograma y el Plan de Calidad para el desarrollo del Proyecto o por no presentar el Plan de Calidad conforme a la secuencia del Anexo 2 de los presentes DSI (...)”. Negrilla fuera de texto.

“(...) iv) o por no presentar los documentos que acrediten la experiencia requerida o por no acreditar la experiencia requerida, de conformidad con el Numeral 6.2 (...)”. Negrilla fuera de texto.

Realizada la revisión del contenido del Sobre No. 1 de la Propuesta presentada por el **CONSORCIO ELECTRICO DEL RIO GUATAPURI** (conformado por ELECTRICAS DE MEDELLIN COMERCIAL S.A.S., CONELCA S.A.S. E.S.P. y SYSCON LTDA.), se determinó como No Conforme, según se detalla en el cuadro de calificación anexo, toda vez que incurre en la causal descrita en el numeral 7.1.2, así:

“(...) por no haber incluido en los documentos presentados: (a) la Garantía de Seriedad conforme el modelo contenido en el Formulario 3, (b) el compromiso irrevocable emitido por una Entidad Financiera de Primera Categoría de constituir la Garantía de Cumplimiento, conforme el modelo contenido en el Formulario 7 (...)”. Negrilla fuera de texto

Para constancia, se firma la presente Acta de Evaluación de Propuestas, Sobre No. 1 de la Convocatoria UPME STR 10-2018, al día seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), por quienes intervinieron en la sede de la UPME en Bogotá D.C., siendo las 6:00 p.m.

El Comité Evaluador:



YENNY CAROLINA BARRERA RODRIGUEZ
INTEGRANTE COMITÉ EVALUADOR



MAYERLY BECERRA PÉREZ
INTEGRANTE COMITÉ EVALUADOR



PEDRO CRUZ BUENO
INTEGRANTE COMITÉ EVALUADOR

Anexo: Cuadro de calificación de la Propuesta de la Convocatoria Pública UPME STR 10 – 2018.
TDR: 153-41-1 UPME STR 10-2018 Nueva Subestación Guatapurí 110 kV



CONVOCATORIA PÚBLICA UPME STR 10 – 2018
DOCUMENTOS QUE SE DEBEN INCLUIR EN EL SOBRE No.1 DE LAS OFERTAS
SELECCIÓN DE UN INVERSIONISTA Y UN INTERVENTOR PARA EL DISEÑO, ADQUISICIÓN DE LOS SUMINISTROS, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA NUEVA
SUBESTACIÓN GUATAPURÍ 110 kV Y LÍNEAS DE TRANSMISIÓN ASOCIADAS.

Proponente: CONSORCIO ELECTROVALLENATA (conformado por DISICO S.A., POTENCIA Y TECNOLOGIAS INCORPORADAS S.A., LYANSA S.A.S., COSERING S.A.S. COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE INGENIERIA)

CONTENIDO DEL SOBRE No. 1 - PROPUESTA TÉCNICA	FOLIO	OBSERVACIONES	CUMPLIMIENTO
a Carta de Presentación de Documentos, de conformidad con el Formulario 2, suscrita por el Representante Legal o el Apoderado			NO CUMPLE
La carta de presentación de documentos, de conformidad con el Formulario 2, suscrita por su Representante Legal o el apoderado.	i. 0000003 a 0000005 ii. 0000214 iii. 000010-000022 - 0000024-000031 - 000033-000037, - 000039-000046 iv. 0000150 - 0000156	i. Presenta carta de presentación suscrita por JUAN JORGE CELIS NEIRA en su condición de Representante Legal del CONSORCIO ELECTROVALLENATA, conforme a lo estipulado en el documento de constitución del Consorcio (0000048-0000053). ii. Adjunta comprobante de pago de los DSI. iii. Certificado de existencia y representación legal de los integrantes del consorcio: - DISICO S.A.: Nelson Ríos Villamizar - Representante legal (folio 0000017). - POTENCIA Y TECNOLOGIAS INCORPORADAS S.A.: Juan Jorge Celis Neira - Representante legal (folio 0000028). - LYANSA S.A.S.: Eduardo Andres Solis Abella - Representante legal (folio 0000035). - COSERING S.A.S. - COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE INGENIERIA.: Amanda Aragón Barrera - Representante legal (folio 0000044) iv. Certificado de composición accionaria del Proponente: - DISICO S.A.: folio 0000150. - POTENCIA Y TECNOLOGIAS INCORPORADAS S.A.: folio 0000152. - LYANSA S.A.S.: folio 0000154. <u>Se debe allegar el Certificado de composición accionaria de la Empresa LYANSA ELECTRICA LTDA, suscrito por el revisor fiscal registrado en la Cámara de Comercio, no por el contador.</u> - COSERING S.A.S. - COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE INGENIERIA.: folio 0000156.	NO (Este requisito sería subsanable)
b Garantía de Seriedad			NO CUMPLE
La Garantía de Seriedad, con la documentación y en los términos previstos en el Numeral 6.4. (el original de la Garantía de Seriedad conforme el modelo contenido en el Formulario 3).	i. 0000007	i. Formulario No. 3 de constitución de Garantía de Seriedad expedida por BANCO DE DAVIVIENDA S.A. No 07101017300292288 firmado por parte de: a- Entidad que emite Garantía: RODRIGO VILLEGAS HURTADO en su condición de Jefe de Desembolsos Empresariales - BANCO DE DAVIVIENDA S.A. Nota: <u>El firmante no aparece en el certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia.</u> b- Proponente: JUAN JORGE CELIS NEIRA, en su condición de Representante Legal del Consorcio folio (0000048-0000053). Nota: 1. El Formulario No 3, fue modificado. 2. En el párrafo 1 se debió indicar el nombre del Proponente, es decir el nombre del Consorcio. 3. En el párrafo relacionado con la prórroga de la Garantía, se sustituyó a los afianzados (consorcio) por el ordenante (sociedad integrante del consorcio). <u>Conclusión:</u> Según el numeral i) del numeral 7.1.2. <u>Evaluación del Sobre No. 1 de los DSI, estas observaciones constituyen causal de No Conformidad del Sobre No 1.</u>	NO (Este requisito NO es subsanable)
Beneficiario: Unidad de Planeación Minero Energética - UPME.	i. 000007	i. La Garantía bancaria de seriedad expedida por BANCO DE DAVIVIENDA S.A. señala como beneficiario la UPME.	SI
Valor mínimo: CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS (\$439.519.640) moneda legal colombiana.	i. 00007	i. El valor de la Garantía Bancaria cubre el monto solicitado.	SI
Vigencia mínima: 4 meses posteriores a la fecha de presentación de la Propuesta o hasta que la Creg expida la Resolución oficialice el ingreso anual esperado, lo que ocurra primero. La UPME podrá solicitar prórrogas de dos (2) meses.	i. 00007	i. La Garantía de la Propuesta tiene vigencia desde el 5 de noviembre de 2019 hasta el 5 de marzo de 2020, sin embargo la fecha de presentación de la Propuesta es el 6 de noviembre de 2019.	NO (Este requisito NO es subsanable)
Si es Póliza: Certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la Propuesta, donde conste la vigencia y la representación legal de la sociedad emisora y aparezca su permiso de funcionamiento.	-	i. No Aplica.	N.A.
La Garantía debe estar acompañada por documento expedido por una firma calificador de riesgos, donde conste la última calificación de la entidad financiera emisora de la Garantía. Este documento es para verificar si la entidad que expide la Garantía es una Entidad Financiera de Primera Categoría.	i. 000216 al 0000230	i. Anexa documento de calificación de riesgos expedido por BRC STANDARD & POOR'S con fecha del 30 de julio de 2019, donde asigna calificación AAA para largo plazo y BRC1+ para corto plazo al BANCO DAVIVIENDA quien es el emisor de la Garantía de Seriedad.	SI
Adicionalmente un Certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la Propuesta, donde conste la representación legal de la sociedad emisora y aparezca su permiso de funcionamiento.	ii. 0000231 al 00000234	ii. Anexa original del certificado expedido por la superintendencia financiera de Colombia con fecha de expedición del 5 de noviembre de 2019, firmado por Secretario AD-HOC de la Superintendencia Financiera de Colombia MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA.	SI
Objeto de la póliza o garantía: (i) Garantizar irrevocablemente la seriedad de la Propuesta que formula el Proponente a la UPME, de conformidad con los Documentos de Selección del Inversionista STR. (ii) Garantizar el cumplimiento de los requisitos previstos a la Fecha de Cierre.	i. 0000007	i. Cubre los dos objetos solicitados.	SI
c Existencia y Representación Legal del Proponente			NO CUMPLE
Si es Sociedad por acciones: El Certificado de Existencia y Representación Legal	-	i. No Aplica.	N.A.
Si no es Sociedad por acciones: Debe presentar los documentos que acrediten su existencia (leyes, decretos, acuerdos), los que acrediten la representación legal, los estatutos, y, si de acuerdo con éstos se requiere autorización, la correspondiente autorización del órgano competente.	-	i. No Aplica.	N.A.
Si es Consorcio: Documento de constitución del Consorcio, suscrito por los representantes legales de cada uno de los integrantes del Consorcio, el cual deberá contener: -(i)- el objeto del Consorcio, -(ii)- los nombres de los integrantes del Consorcio, -(iii)- el porcentaje de participación que cada uno de los integrantes tiene en el Consorcio, -(iv)- término de duración igual al del proyecto, -(v)- el nombre de los representantes legales de cada uno de los integrantes del Consorcio -(vi)- el nombre del Representante Legal del Consorcio y su suplente. Se debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal de sus integrantes cuando éstos sean Personas Jurídicas.	i. 0000048 a 0000053 ii. 000010 a 000022 iii. 0000024 al 000031 iv. 0000033 al 0000037 v. 0000039 al 0000046 vi. 0000048 al 0000053	i. El acuerdo Consorcio no cumple con todos los requisitos. * <u>Se debe corregir el acuerdo consorcio con respecto a la naturaleza y el nombre completo de la empresa LYANSA, dado que en el acuerdo consorcio aparece como S.A.S. y en el certificado de existencia y representación legal, como Sociedad Limitada.</u> * <u>El acuerdo consorcio debe estar firmado por el Sr. NELSON RÍOS VILLAMIZAR, como Representante legal de DISICO S.A. (folio 000052).</u> ii. Certificado de existencia y representación de DISICO S.A., expedido por la cámara de comercio de Bogotá de 10 de octubre de 2019. Se verifica la Representación Legal de NELSON RÍOS VILLAMIZAR. (Folio 0000017). iii. Certificado de existencia y representación de POTENCIA Y TECNOLOGIAS INCORPORADAS S.A., expedido por la cámara de comercio de Cali del 3 de octubre de 2019. Se verifica la Representación Legal de JUAN JORGE CELIS NEIRA (folio 000028). iv. Certificado de existencia y representación de LYANSA S.A.S., expedido por la cámara de comercio de Villavicencio del 15 de octubre de 2019. Se verifica la Representación Legal de EDUARDO ANDRES SOLIS ABELLA (folio 000035). Se anexa acta No. 48 de fecha 17 de octubre de 2019 (Folio 000144), para adelantar las gestiones y para firmar documentos requeridos en la Convocatoria Pública UPME STR 10-2018. v. Certificado de existencia y representación de COSERING S.A.S., expedido por la cámara de comercio de Bogotá del 23 de agosto de 2019. Se verifica la Representación Legal de LUZ AMANDA ARAGÓN BARRERA (Folio 0000044). <u>No presenta acta de autorización del órgano social.</u> vi. Representante legal del consorcio JUAN JORGE CELIS NEIRA (Folio 0000051) y suplente NELSON RÍOS VILLAMIZAR (Folio 000051).	NO (Este requisito sería subsanable)

d Compromiso Irrevocable de emitir Garantía de Cumplimiento				NO CUMPLE
El compromiso irrevocable de emisión de la Garantía de Cumplimiento emitido por una entidad financiera de Primera Categoría conforme al Formulario 7 en el evento que el Proponente resulte Adjudicatario.	i. 0000058	i. Presenta compromiso irrevocable, expedida por el BANCO DAVIVIENDA S.A., firmado por parte de: a- Entidad que emite Garantía: RODRIGO VILLEGAS HURTADO en su condición de Jefe de Departamentos de Desembolsos Empresariales. <u>Nota: El firmante no aparece en el certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia.</u> b- Proponente: JUAN JORGE CELIS NEIRA, en su condición de Representante Legal folio (000048 - 000053). <u>Nota:</u> 1. El Formulario No 7, fue modificado. 2. En el párrafo 1 y 2 se debió indicar el nombre del Proponente, es decir el nombre del Consorcio. Conclusión: Según el numeral i) del numeral 7.1.2. Evaluación del Sobre No. 1 de los DSI, estas observaciones constituyen causal de No Conformidad del Sobre No 1.		NO (Este requisito NO es subsanable)
Valor: La garantía debe ser expedida por el monto de DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA MILLONES CIENTO TREINTA MIL NOVECIENTOS TREINTA CUATRO PESOS (\$2.930.130.934) moneda legal colombiana.	i. 0000058	i. El valor presentado en el Compromiso de emitir la Garantía de cumplimiento NO cumple con lo estipulado en los DSI.		NO (Este requisito NO es subsanable)
Objeto de la Garantía: garantizar todas y cada una de las obligaciones que le correspondan al Adjudicatario seleccionado en la presente Convocatoria Pública.	i. 0000058	i. Cubre el objeto solicitado.		SI
Vigencia: hasta la Fecha Oficial de Puesta en Operación del Proyecto, 30 de septiembre de 2022 y tres meses más.	i. 0000058	i. Cubre hasta el 30 de diciembre del 2022		SI
Si es Póliza: Certificado expedido por la Superfinanciera con fecha de antelación de expedición no superior a 30 días donde conste la existencia y representación legal de la entidad emisora de la Póliza o Garantía, y su permiso de funcionamiento.		i. No Aplica.		N.A.
Si es Garantía: Documento expedido por una firma calificadora de riesgos, donde conste la última calificación de la entidad financiera emisora de la Garantía. Este documento es para verificar si la entidad que expide la Garantía es una Entidad Financiera de Primera Categoría.	i. 0000216 al 0000230	i. Anexa documento de calificación de riesgos expedido por BRC STANDARD & POOR'S con fecha del 30 de julio de 2019, donde asigna calificación AAA para largo plazo y BRC1+ para corto plazo al BANCO DAVIVIENDA, quien es el emisor de la Garantía de Seriedad.		SI
Debe traer adicionalmente un Certificado de vigilancia y representación legal de la entidad financiera emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia, donde señale su permiso de funcionamiento.	ii. 0000231 al 0000234	ii. Anexa original del certificado expedido por la Superintendencia financiera de Colombia con fecha de expedición del 5 de noviembre de 2019, firmado por Secretario AD-HOC de la Superintendencia Financiera de Colombia MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA.		SI
e Compromiso Irrevocable suscripción contrato de Fiducia				NO CUMPLE
El compromiso irrevocable de suscripción del Contrato de Fiducia emitido por una entidad fiduciaria debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, conforme con el modelo del Formulario No.8. El compromiso irrevocable debe ser diligenciado y firmado por el representante legal de la entidad Fiduciaria.	i. 0000060	i. Presenta documento con fecha del 23 de octubre de 2019, donde se manifiesta el compromiso irrevocable de suscribir el contrato de Fiducia. Suscribe dicho documento PAOLA SARDI URREA, en su condición de apoderada general de CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A. y por JUAN JORGE CELIS NEIRA, en su condición de Representante Legal del Proponente (000048 - 000053).		SI
El certificado de existencia y representación legal de la entidad fiduciaria que firma el compromiso, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia con antelación no superior a 30 días calendario a la fecha de presentación de la Propuesta.	-	i. No anexa el certificado de existencia y representación legal de la entidad fiduciaria, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.		NO (Este requisito sería subsanable)
f Declaración General de conformidad con los requisitos del Documento de Selección del Inversionista				SI CUMPLE
Si el Inversionista es persona jurídica: Declaración general de conformidad con los requisitos de los Documentos de Selección. suscrita por el representante legal o por el Apoderado del proponente (formulario No. 5)	-	No Aplica		N.A.
Si el Inversionista es Consorcio: Declaración general de conformidad con los requisitos de los Documentos de Selección. suscrita por el representante legal o por el Apoderado del proponente (formulario No. 6)	i. 0000062 al 0000063	i. Presenta declaración con el cumplimiento de los requisitos exigidos en el formulario No. 6 suscrita por JUAN JORGE CELIS NEIRA, en su condición de Representante legal del CONSORCIO ELECTROVALLENATA		SI
g Declaración de Impedimentos				SI CUMPLE
Declaración según Formulario No. 4 suscrito por el Representante legal del Proponente o el apoderado del proponente extranjero.	i. 0000065 al 0000066	i. Anexa declaración en la forma solicitada en el formulario No. 4, suscrita por JUAN JORGE CELIS NEIRA, en su condición de Representante legal del CONSORCIO ELECTROVALLENATA		SI
h Poderes designando el representante legal (sólo para Consorcio)				NO CUMPLE
Poderes otorgados por los integrantes del consorcio con los que se designa el Representante legal y a su suplente. Estos poderes podrán estar incorporados en el documento de constitución del Consorcio a que se refiere el literal i) del numeral 6.1.	i. 0000068 al 0000070	i. Presenta poder especial de cada uno de los representantes legales de las sociedades DISICO S.A., POTENCIA Y TECNOLOGIAS INCORPORADAS S.A., LYANSA S.A.S., COSERING S.A.S. COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE INGENIERIA), al Sr. JUAN JORGE CELIS NEIRA, en su condición de Representante legal del CONSORCIO ELECTROVALLENATA. <u>Nota: De conformidad con el Decreto 19 de 2012, el poder otorgado al representante legal del consorcio (folios 000068-000070), debe contar con presentación personal ante notario de los representantes legales de las sociedades que conforman el consorcio.</u>		NO (Este requisito sería subsanable)
i Plan de Calidad				SI CUMPLE
Plan de Calidad según indicaciones del Anexo No. 2 de los documentos de Selección.	i. 0000072 al 0000100	i. Anexa Plan de Calidad.		SI
j Cronograma detallado del Proyecto y Curva "S"				SI CUMPLE
Cronograma detallado del Proyecto, incluyendo ruta crítica y curvas "S" de ejecución. según numerales 4.4 y 4.5 del Anexo No.2 de los Documentos de Selección.	i. 0000111 al 0000114	i. Anexa cronograma y curvas "S".		SI
Curva "s" de ejecución	i. 000115 al 000120	i. Anexa Curva "S"		SI
k Certificados de Sistemas de Gestión				SI CUMPLE
El (los) certificado (s) de calidad según lo señalado en el Anexo No. 2 o el Formulario 9 en caso de no contar con ellos.	i. 0000122	i. Anexa Formulario 9, compromiso para contratar el asesor de calidad, firmado por JUAN JORGE CELIS NEIRA, en su condición de Representante legal del CONSORCIO ELECTROVALLENATA. <u>Nota: El año de la convocatoria referenciado en el formulario esta errado.</u>		SI
l Proyecto de Estatutos de la E.S.P				NO CUMPLE
Proyecto de Estatutos de la E.S.P. en el evento que el Proponente no sea una Empresa de Servicios Públicos, se debe tener en cuenta la resolución CREG 022 de 2001 y la sentencia del Consejo de Estado.	i. 0000125 al 0000142	i. Anexa proyecto de estatutos de la E.S.P. <u>Nota: En el proyecto de estatutos la empresa LYANSA, aparece como S.A.S. y en el certificado de existencia y representación legal como Sociedad Limitada. El objeto social debe corresponder a transmisión de energía regional.</u>		NO (Este requisito sería subsanable)
m Poder otorgado al apoderado				CUMPLE
Deberá estar plenamente facultado por el Proponente.	-	No aplica		NA
n Experiencia Técnica				SI CUMPLE
El Formulario No. 10 debidamente tramitado.	i. 0000146 al 0000147	i. Anexa Formulario 10 diligenciado firmado por JUAN JORGE CELIS NEIRA, en su condición de Representante legal del CONSORCIO ELECTROVALLENATA.		SI
o Certificaciones requeridas para demostrar la Experiencia Técnica				SI CUMPLE
Las certificaciones de la experiencia técnica del Proponente conforme a lo estipulado en el numeral 6.2 de los DSI	i. 0000150 a 0000212	i. Construcción: Subestaciones: DISICO S.A. Contrato GLL-013-2003 - ECOPETROL S.A. (folios 0000159 a 0000160) e LYANSA ELÉCTRICA LTDA. Contrato 4500002262 - EMSA S.A. E.S.P. (folios 0000174) Lineas: DISICO S.A. Contrato 4500002508 - EMSA. (folios 000176 a 000198) ii. Operación: Subestación: LYANSA ELÉCTRICA LTDA. Contrato 06-10 SAP 45/18 - EMSA S.A. E.S.P. (folio 0000200 - 0000204) Lineas: LYANSA ELÉCTRICA LTDA. Contrato 06-10 SAP 45/18 - EMSA S.A. E.S.P. (folio 0000200 - 0000204). iii. Mantenimiento: Subestación: LYANSA ELÉCTRICA LTDA. Contrato 06-10 SAP 45/18 - EMSA S.A. E.S.P. (folio 0000206 - 0000209) Lineas: LYANSA ELÉCTRICA LTDA. Contrato 51-12 SAP 45/215 - EMSA S.A. E.S.P. (folio 0000210 - 0000212)		SI

CONVOCATORIA PÚBLICA UPME STR 10 – 2018
DOCUMENTOS QUE SE DEBEN INCLUIR EN EL SOBRE No.1 DE LAS OFERTAS
SELECCIÓN DE UN INVERSIONISTA Y UN INTERVENTOR PARA EL DISEÑO, ADQUISICIÓN DE LOS SUMINISTROS, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA NUEVA
SUBESTACIÓN GUATAPURÍ 110 kV Y LÍNEAS DE TRANSMISIÓN ASOCIADAS.

Proponente: **CONSORCIO ELECTROGUATAPURÍ (conformado por PROELECTRICA & CIA S.C.A.E.S.P., FINANZAS & ESTRATEGIA FINES S.A.S. y GESTION Y DISEÑOS ELECTRICOS S.A.)**

CONTENIDO DEL SOBRE No. 1 - PROPUESTA TÉCNICA	FOLIO	OBSERVACIONES	CUMPLIMIENTO
a Carta de Presentación de Documentos, de conformidad con el Formulario 2, suscrita por el Representante Legal o el Apoderado			NO CUMPLE
La carta de presentación de documentos, de conformidad con el Formulario 2, suscrita por su Representante Legal o el apoderado.	i. 002 a 004 ii. 000005 iii. 070-080 - 075-083 - 090-097, - 090-093, iv. 343 - 347	i. Presenta carta suscrita por BELIZARIO GUTIERREZ TORRES, en su condición de Representante Legal del CONSORCIO ELECTROGUATAPURÍ, conforme a lo estipulado en el documento de constitución del Consorcio (062-067). ii. Adjunta comprobante de pago de los DSI. iii. Certificado de existencia y representación legal de los integrantes del consorcio: - PROELECTRICA & CIA S.C.A.E.S.P.: Jorge Mario Perez Gallon - Representante legal (folio 076) - FINES: NO anexa el certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa. - GESTION Y DISEÑOS ELECTRICOS S.A.: Tirso Miguel Quintero - Representante legal (folio 092) iv. Certificado de composición accionaria del Proponente: - PROELECTRICA & CIA S.C.A.E.S.P. folio 343 - FINES: folio 345 - GESTION Y DISEÑOS ELECTRICOS S.A.: folio 347	NO (Este requisito sería subsanable)
b Garantía de Seriedad			NO CUMPLE
La Garantía de Seriedad, con la documentación y en los términos previstos en el Numeral 6.4. (el original de la Garantía de Seriedad conforme el modelo contenido en el Formulario 3).	i. 008 al 009	i. Formulario de constitución de Garantía de Seriedad expedida por BANCO DAVIVIENDA S.A. No 07000457200299847 firmado por parte de: a- Entidad que emite Garantía: GERMAN ERNESTO SANTAMARIA MARTÍNEZ en su condición de Apoderado Especial. En el certificado de existencia y representación legal del Banco DAVIVIENDA S.A. no se encuentra registrado el poder especial otorgado al Sr. GERMAN ERNESTO SANTAMARIA MARTÍNEZ. b- Proponente: BELIZARIO GUTIERREZ TORRES, en su condición de Representante Legal folio (064).	NO (Este requisito sería subsanable)
Beneficiario: Unidad de Planeación Minero Energética - UPME	i. 008 al 009	i. La Garantía bancaria de seriedad expedida por BANCO BANCO DAVIVIENDA S.A. señala como beneficiario la UPME.	SI
Valor mínimo CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS (\$439 519.640) moneda legal colombiana.	i. 008 al 009	i. El valor de la Garantía Bancaria cubre el monto solicitado.	SI
Vigencia mínima: 4 meses posteriores a la fecha de presentación de la Propuesta o hasta que la Creg expida la Resolución oficialice el ingreso anual esperando, lo que ocurra primero. La UPME podrá solicitar prorrogas de dos (2) meses.	i. 008 al 009	i. La Garantía tiene vigencia desde el 6 de noviembre de 2019 hasta el 6 de marzo de 2020 o hasta la fecha de expedición de la Resolución de la CREG oficiando IAE, con prorrogas a solicitud de la UPME.	SI
Si es Póliza: Certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la Propuesta, donde conste la vigencia y la representación legal de la sociedad emisora y aparezca su permiso de funcionamiento.	i. 011	i. No Aplica.	N.A.
La Garantía debe estar acompañada por documento expedido por una firma calificadora de riesgos, donde conste la última calificación de la entidad financiera emisora de la Garantía. Este documento es para verificar si la entidad que expide la Garantía es una Entidad Financiera de Primera Categoría.	ii. 012 al 015	ii. Anexa original del certificado expedido por la superintendencia financiera de Colombia con fecha de expedición del 30 de octubre de 2019, suscrito por el Secretario AD-HOC de la Superintendencia Financiera de Colombia MARIA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA. En dicho certificado no esta registrado el apoderado especial que suscribe la garantía.	SI
Adicionalmente un Certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la Propuesta, donde conste la representación legal de la sociedad emisora y aparezca su permiso de funcionamiento.			
Objeto de la póliza o garantía: (i) Garantizar irrevocablemente la seriedad de la Propuesta que formula el Proponente a la UPME, de conformidad con los Documentos de Selección del Inversionista STR. (ii) Garantizar el cumplimiento de los requisitos previstos a la Fecha de Cierre.	i. 008 al 009	i. Cubre los dos objetos solicitados.	SI
c Existencia y Representación Legal del Proponente			CUMPLE
Si es Sociedad por acciones: El Certificado de Existencia y Representación Legal	-	i. No Aplica.	N.A.
Si no es Sociedad por acciones: Debe presentar los documentos que acrediten su existencia (leyes, decretos, acuerdos), los que acrediten la representación legal, los estatutos, y, si de acuerdo con éstos se requiere autorización, la correspondiente autorización del órgano competente	-	i. No Aplica.	N.A.
Si es Consorcio: Documento de constitución del Consorcio, suscrito por los representantes legales de cada uno de los integrantes del Consorcio, el cual deberá contener: -(i)- el objeto del Consorcio, -(ii)- los nombres de los integrantes del Consorcio, -(iii)- el porcentaje de participación que cada uno de los integrantes tiene en el Consorcio, -(iv)- término de duración igual al del proyecto, -(v)- el nombre de los representantes legales de cada uno de los integrantes del Consorcio -(vi)- el nombre del Representante Legal del Consorcio y su suplente. Se debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal de sus integrantes cuando éstos sean Personas jurídicas	i. 062 a 067 ii. 070 a 080 iii. 000075 al 000088 iv. 090 al 093	i. El acuerdo Consorcio cumple con todos los requisitos. (Los poderes se encuentran inmersos en el mismo). No obstante, de conformidad con el decreto 19 de 2012 el acuerdo de conformación del consorcio debe contar con presentación personal ante notario de quienes lo suscriben o realizar presentación personal ante notario los poderes otorgados por los representantes legales. ii. Certificado de existencia y representación de PROELECTRICA & CIA S.C.A.E.S.P., expedido por la cámara de comercio de Bogotá de 26 de septiembre de 2019. Se verifica la Representación Legal de Jorge Mario Perez Gallon - Representante legal (folio 076). iii. Certificado de existencia y representación de FINES: NO anexa el certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa. iv. Certificado de existencia y representación de GESTION Y DISEÑOS ELECTRICOS S.A. expedido por la cámara de comercio de Bogotá de 11 de octubre de 2019. Se verifica la Representación Legal de Tirso Quintero Ovalle (folio 092). Se verificó la capacidad para adelantar las gestiones y para firmar documentos requeridos en la Convocatoria Pública UPME STR 10-2018.	NO (Este requisito sería subsanable)
d Compromiso Irrevocable de emitir garantía de cumplimiento			NO CUMPLE
El compromiso irrevocable de emisión de la Garantía de Cumplimiento emitido por una entidad financiera de Primera Categoría conforme al Formulario 7 en el evento que el Proponente resulte Adjudicatario	i. 109 al 110	i. Presenta compromiso irrevocable, expedida por el BANCO DAVIVIENDA S.A., firmado por parte de: a- Entidad que emite Garantía: GERMAN ERNESTO SANTAMARIA MARTÍNEZ en su condición de Apoderado Especial Banco Davivienda S.A. b- Proponente: BELIZARIO GUTIERREZ TORRES, en su condición de Representante Legal folio (062-067)	SI
Valor: La garantía debe ser expedida por el monto de DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA MILLONES CIENTO TREINTA MIL NOVECIENTOS TREINTA CUATRO PESOS (\$2 930 130 934) moneda legal colombiana.	i. 109 al 110	i. El valor presentado en el Compromiso de emitir la Garantía de cumplimiento cumple con lo estipulado en los DSI.	SI
Objeto de la Garantía: garantizar todas y cada una de las obligaciones que le correspondan al Adjudicatario seleccionado en la presente Convocatoria Pública.	i. 109 al 110	i. Cubre el objetos solicitado.	SI
Vigencia: hasta la Fecha Oficial de Puesta en Operación del Proyecto, 30 de septiembre de 2022 y tres meses más.	i. 109 al 110	i. La fecha de entrada en operación no corresponde con la solicita en los Documentos de Selección del Inversionista.	NO Este requisito no es subsanable.
Si es Póliza: Certificado expedido por la Superfinanciera con fecha de antelación de expedición no superior a 30 días donde conste la existencia y representación legal de la entidad emisora de la Póliza o Garantía, y su permiso de funcionamiento.		i. No Aplica.	N.A.

<p>Si es Garantía: Documento expedido por una firma calificadora de riesgos, donde conste la última calificación de la entidad financiera emisora de la Garantía. Este documento es para verificar si la entidad que expide la Garantía es una Entidad Financiera de Primera Categoría.</p> <p>Debe traer adicionalmente un Certificado de vigilancia y representación legal de la entidad financiera emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia, donde señale su permiso de funcionamiento.</p>	<p>i. 011</p> <p>ii. 012 al 015</p>	<p>i. Anexa documento de calificación de riesgos expedido por BRC STANDARD & POOR'S con fecha del 11 de octubre de 2019, donde asigna calificación AAA para largo plazo y BRC1+ para corto plazo al BANCO DAVIVIENDA S.A. quien es el emisor de la Garantía de Seriedad.</p> <p>ii. Anexa original del certificado expedido por la superintendencia financiera de Colombia con fecha de expedición del 30 de octubre de 2019, suscrito por el Secretario AD-HOC de la Superintendencia Financiera de Colombia MARIA CATALINA E. C. CRUZ GARCIA. En dicho certificado no esta registrado el apoderado especial que suscribe la garantía.</p>	<p>SI</p>
e Compromiso Irrevocable suscripción contrato de Fiducia			
<p>El compromiso irrevocable de suscripción del Contrato de Fiducia emitido por una entidad fiduciaria debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, conforme con el modelo del (Formulario No.8). El compromiso irrevocable debe ser diligenciado y firmado por el representante legal de la entidad Fiduciaria.</p>	<p>i. 113 al 114</p>	<p>i. Presenta documento con fecha del 16 de octubre de 2019, donde se manifiesta el compromiso irrevocable de suscribir el contrato de Fiducia. Suscribe dicho documento LEONARDO FABIO RAMÍREZ MORALES, en su condición de Representante Legal Suplente de FIDUCIARIA POPULAR (folio 0116). Y por BELIZARIO GUTIERREZ TORRES, en su condición de Representante Legal del Proponente (062-067)</p>	<p>SI</p>
<p>El certificado de existencia y representación legal de la entidad fiduciaria que firma el compromiso, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia con antelación no superior a 30 días calendario a la fecha de presentación de la Propuesta.</p>	<p>i. 115 al 116</p>	<p>i. Anexa certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia donde figura la representación legal, la cual señala a LEONARDO FABIO RAMÍREZ MORALES, en su condición de Representante Legal Suplente de FIDUCIARIA POPULAR. Firma como Secretario AD-HOC de la Superintendencia Financiera de Colombia MARIA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA del 10 de octubre de 2019.</p>	<p>SI</p>
f Declaración General de conformidad con los requisitos del Documento de Selección del Inversionista			
<p>Si el inversionista es persona jurídica: Declaración general de conformidad con los requisitos de los Documentos de Selección suscrita por el representante legal o por el Apoderado del proponente (formulario No. 5)</p>	<p>-</p>	<p>No Aplica</p>	<p>N.A.</p>
<p>Si el inversionista es Consorcio: Declaración general de conformidad con los requisitos de los Documentos de Selección, suscrita por el representante legal o por el Apoderado del proponente (formulario No. 6)</p>	<p>i. 106 al 107</p>	<p>i. Presenta declaración con el cumplimiento de los requisitos exigidos en el formulario No. 6 suscrita por BELIZARIO GUTIERREZ TORRES, en su condición de Representante legal de Proponente (062-067)</p>	<p>SI</p>
g Declaración de Impedimentos			
<p>Declaración según Formulario No. 4 suscrito por el Representante legal del Proponente o el apoderado del proponente extranjero.</p>	<p>i. 103 al 104</p>	<p>i. Anexa declaración en la forma solicitada en el formulario No. 4, suscrita por BELIZARIO GUTIERREZ TORRES, en su condición de Representante legal de Proponente (062-067)</p>	<p>SI</p>
h Poderes designando el representante legal (sólo para Consorcio)			
<p>Poderes otorgados por los integrantes del consorcio con los que se designa el Representante legal y a su suplente. Estos poderes podrán estar incorporados en el documento de constitución del Consorcio a que se refiere el literal i) del numeral 6.1.</p>	<p>i. 062 a 067</p>	<p>i. Los poderes se encuentran inmersos en el Acuerdo Consorcial. No obstante, de conformidad con el decreto 19 de 2012 el acuerdo de conformación del consorcio debe contar con presentación personal ante notario de quienes lo suscriben o realizar presentación personal ante notario de los poderes otorgados por los representantes legales.</p>	<p>NO CUMPLE NO (Este requisito sería subsanable)</p>
i Plan de Calidad			
<p>Plan de Calidad según indicaciones del Anexo No. 2 de los documentos de Selección.</p>	<p>i. 126 al 153</p>	<p>i. Anexa Plan de Calidad. El Plan de calidad no se encuentra de acuerdo con lo solicitado en los Documentos de Selección.</p>	<p>NO CUMPLE NO Este requisito no es subsanable.</p>
j Cronograma detallado del Proyecto y Curva "S"			
<p>Cronograma detallado del Proyecto, incluyendo ruta crítica y curvas "S" de ejecución. según numerales 4.4 y 4.5 del Anexo No.2 de los Documentos de Selección</p>	<p>i.155 al 166</p>	<p>i. Anexa cronograma y curvas "S"</p>	<p>NO CUMPLE SI</p>
<p>Curva "s" de ejecución</p>	<p>i. 167</p>	<p>i. Anexa Curva "S" Solo se encuentra una curva "S"</p>	<p>NO (Este requisito sería subsanable)</p>
k Certificados de Sistema de Gestión			
<p>El (los) certificado (s) de calidad según lo señalado en el Anexo No. 2 o el Formulario 9 en caso de no contar con ellos.</p>	<p>i. 169</p>	<p>i. Anexa Formulario 9, compromiso para contratar el asesor de calidad, firmado por BELIZARIO GUTIERREZ TORRES, en su condición de Representante legal de Proponente (062-067)</p>	<p>CUMPLE SI</p>
l Proyecto de Estatutos de la E.S.P.			
<p>Proyecto de Estatutos de la E.S.P. en el evento que el Proponente no sea una Empresa de Servicios Públicos, se debe tener en cuenta la resolución CREG 022 de 2001 y la sentencia del Consejo de Estado.</p>	<p>i. 171 al 192</p>	<p>i. Anexa proyecto de estatutos de la E.S.P.</p>	<p>CUMPLE SI</p>
m Poder otorgado al apoderado			
<p>Deberá estar plenamente facultado por el Proponente.</p>	<p>i. 194</p>	<p>No aplica</p>	<p>CUMPLE NA</p>
n Experiencia Técnica			
<p>El Formulario No. 10 debidamente tramitado.</p>	<p>i. 196 al 199</p>	<p>i. Anexa Formulario 10 diligenciado.</p>	<p>CUMPLE SI</p>
m Certificaciones requeridas para demostrar la Experiencia Técnica			
<p>Las certificaciones de la experiencia técnica del Proponente conforme a lo estipulado en el numeral 6.2 de los DSI</p>	<p>i. 201 a 340</p>	<p>i. Construcción: SUBESTACIONES: i. ELECTRICAS DE MEDELLIN, INTERASEO S.A. E.S.P., CONSULTORES UNIDOS S.A. Contrato con DISPAC Folios 201 al 203. (Solamente presentan una experiencia, los DSI solicitan dos experiencias) LINEAS: i. ELECTRICAS DE MEDELLIN, INTERASEO S.A. E.S.P., CONSULTORES UNIDOS S.A. Contrato con DISPAC Folios 241 al 252</p> <p>ii. Operación: SUBESTACIONES: i. ELECTRICAS DE MEDELLIN, INTERASEO S.A. E.S.P., CONSULTORES UNIDOS S.A. Contrato con DISPAC Folios 262 al 271. LINEAS: i. ELECTRICAS DE MEDELLIN, INTERASEO S.A. E.S.P., CONSULTORES UNIDOS S.A. Contrato con DISPAC Folios 282 al 291.</p> <p>iii. Mantenimiento: SUBESTACIONES: i. ELECTRICAS DE MEDELLIN, INTERASEO S.A. E.S.P., CONSULTORES UNIDOS S.A. Contrato con DISPAC Folios 302 al 310. LINEAS: i. ELECTRICAS DE MEDELLIN, INTERASEO S.A. E.S.P., CONSULTORES UNIDOS S.A. Contrato con DISPAC Folios 322 al 331.</p>	<p>NO Este requisito no es subsanable.</p>

CONVOCATORIA PÚBLICA UPME STR 10 - 2018
DOCUMENTOS QUE SE DEBEN INCLUIR EN EL SOBRE No.1 DE LAS OFERTAS
SELECCIÓN DE UN INVERSIONISTA Y UN INTERVENTOR PARA EL DISEÑO, ADQUISICIÓN DE LOS SUMINISTROS, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA NUEVA
SUBESTACIÓN GUATAPURÍ 110 kV Y LÍNEAS DE TRANSMISIÓN ASOCIADAS.

Proponente: • CONSORCIO ELÉCTRICO DEL RIO GUATAPURÍ (conformado por ELECTRICAS DE MEDELLIN COMERCIAL S.A., EDEMCO S.A., CONELCA S.A.S E.S.P y SYSCON LTDA.)

CONTENIDO DEL SOBRE No. 1 - PROPUESTA TÉCNICA		FOLIO	OBSERVACIONES	CUMPLIMIENTO
a	Carta de Presentación de Documentos, de conformidad con el Formulario 2, suscrita por el Representante Legal o el Apoderado	i. 000004 a 000006	i. Presenta carta suscrita por LUIS CARLOS HERRERA GOMEZ en su condición de representante legal del CONSORCIO ELÉCTRICO DEL RIO GUATAPURÍ conforme a lo estipulado en el documento de constitución del Consorcio (Folio 00084-00086).	CUMPLE
	La carta de presentación de documentos, de conformidad con el Formulario 2, suscrita por su Representante Legal o el Apoderado.	ii. 000007	ii. Adjunta comprobante de pago de los DSI.	SI
		iii. 000411 y 000417	iii. Certificado de Composición Accionaria - EDEMCO: firmado por PAULA ANDREA LOPEZ VELEZ Revisor Fiscal (folio 000098) - CONELCA firmado por DIANA PAOLA JARAMILLO ARANGO Revisor fiscal (folio 000115) - SYSCON firmado por LUIS FERNANDO VILLEGAS ECHEVERRI Revisor Fiscal (folio 000126)	
b	Póliza de Seriedad o Garantía de Seriedad y recibo pago prima			NO CUMPLE
	La Garantía de Seriedad, con la documentación y en los términos previstos en el Numeral 6.4 (el original de la Garantía de Seriedad conforme el modelo contenido en el Formulario 3)	i. 00009 al 00011	i. Formulario de constitución de Garantía de Seriedad expedida por el BANCO DAVIVIENDA, firmado por parte de. a--Entidad que emite Garantía: RODRIGO VILLEGAS HURTADO en su calidad de Representante Legal de BANCO DAVIVIENDA mediante Poder Especial (folio 000013-000016) b--Proponente LUIS CARLOS HERRERA GOMEZ, en su calidad de Representante Legal del CONSORCIO ELÉCTRICO DEL RIO GUATAPURÍ (folio 000085) c- Ordenante: CONSTANZA MARIA BETANCUR, en su calidad de Representante Legal de ELECTRICAS DE MEDELLIN COMERCIAL S.A.S - EDEMCO S.A.S. (folio 000097) Nota: 1. El Formulario No 3, fue modificado. 2. En el párrafo 1 se debió indicar el nombre del Proponente, es decir el nombre del Consorcio. 3. En el párrafo relacionado con la prórroga de la Garantía, se sustituyó a los afianzados (consorcio) por el ordenante (sociedad integrante del consorcio). Conclusión: Según el numeral i) del numeral 7.1.2. Evaluación del Sobre No. 1 de los DSI, estas observaciones constituyen causal de No Conformidad del Sobre No 1.	No (Este requisito NO es subsanable)
Beneficiario: Unidad de Planeación Minero Energética - UPME.	i. 00009 al 000011	i. La Garantía Bancaria de Seriedad expedida por BANCO DAVIVIENDA señala como beneficiario la UPME.	SI	
Valor mínimo: CUATROCIENTOSTREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 439.519.640) moneda legal colombiana	i. 00009 al 000011	i. El valor de la Garantía Bancaria de Seriedad expedida por BANCO DAVIVIENDA, cumple con el estipulado en los DSI	SI	
Vigencia mínima: 4 meses posteriores a la fecha de presentación de la Propuesta o hasta que la Creg expida la Resolución oficialice el ingreso anual esperando, lo que ocurra primero. La UPME podrá solicitar prórrogas de dos (2) meses	i. 00009 al 000011	i. La Garantía tiene vigencia desde el 06 de NOVIEMBRE de 2019 hasta el 06 de MARZO de 2020 o hasta la fecha de expedición de la Resolución de la CREG oficiando IAE, con prórrogas a solicitud de la UPME.	SI	
La Garantía debe estar acompañada por documento expedido por una firma calificadora de riesgos, donde conste la última calificación de la entidad financiera emisora de la Garantía. Este documento es para verificar si la entidad que expide la Garantía es una Entidad Financiera de Primera Categoría.	i. 000043 al 000057 ii. 000058 al 000062	i. Anexa documento de calificación de riesgos expedido por STANDARD & POOR'S con fecha del 30 de julio de 2019, donde asigna calificación AAA para largo plazo y BRC1+ para corto plazo, al BANCO DAVIVIENDA quien es el que expide la Garantía de Seriedad. ii. Anexa documento de calificación de riesgos expedido por FITCH RATING con fecha del 21 de junio de 2018, donde asigna calificación AAA(col) para largo plazo y F1+(col) para corto plazo, al BANCO DAVIVIENDA quien es el que expide la Garantía de Seriedad.	SI	
Adicionalmente un Certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la Propuesta, donde conste la representación legal de la sociedad emisora y aparezca su permiso de funcionamiento.	iii. 000039 al 000042	iii. Anexa original del certificado expedido por la superintendencia financiera de Colombia con fecha de expedición 18 de octubre de 2019 donde figura la representación legal de JOSÉ RODRIGO ARANGO ECHEVERRI de BANCO DAVIVIENDA. Firma como Secretario AD-HOC de la Superintendencia Financiera de Colombia MARIA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA. A su vez JOSÉ RODRIGO ARANGO ECHEVERRI en su condición de Representante Legal del BANCO DAVIVIENDA, otorgó poder especial el 13 de junio de 2018 poder especial a RODRIGO VILLEGAS HURTADO (Folio 000013-000016)		
Objeto de la póliza o garantía. (i) Garantizar irrevocablemente la seriedad de la Propuesta que formula el Proponente a la UPME, de conformidad con los Documentos de Selección del Inversionista STR (ii) Garantizar el cumplimiento de los requisitos previstos a la Fecha de Cierre.	i. 00009 al 000011	i. Cubre los objetos solicitados	SI	
c	Existencia y Representación Legal del Proponente			CUMPLE
Si es Sociedad por acciones: El Certificado de Existencia y Representación Legal	-	i. No Aplica	N.A	
Si no es Sociedad por acciones: Debe presentar los documentos que acrediten su existencia (leyes, decretos, acuerdos), los que acrediten la representación legal, los estatutos, y, si de acuerdo con éstos se requiere autorización, la correspondiente autorización del órgano competente.	-	i. No Aplica	N.A.	
Si es Consorcio: Documento de constitución del Consorcio, suscrito por los representantes legales de cada uno de los integrantes del Consorcio, el cual deberá contener: -(i)- el objeto del Consorcio, -(ii)- los nombres de los integrantes del Consorcio, -(iii)- el porcentaje de participación que cada uno de los integrantes tiene en el Consorcio, -(iv)- término de duración igual al del proyecto, -(v)- el nombre de los representantes legales de cada uno de los integrantes del Consorcio -(vi)- el nombre del Representante Legal del Consorcio y su suplente. Se debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal de sus integrantes cuando éstos sean Personas Jurídicas	i. 00084 al 00087 ii. 00088 al 000106 iii. 000107 al 000109 iv. 000110 al 000119 v. 000121 al 000127 vi. 000084 al 000087	i. El acuerdo consorcial Cumple con todos los requisitos ii. Cámara de Comercio de ELECTRICAS DE MEDELLIN - COMERCIAL S.A expedida por la Cámara de Comercio de Medellín con fecha de 28 de octubre de 2019. Se verifica la representación legal de CAROLINA ANDREA MEJIA MATOS en el folio 00097. iii. Acta de autorización firma de Acuerdo de Conformación de Consorcio y participación de EDEMCO en la Convocatoria UPME STR 10-2018 iv. Cámara de Comercio de CONELCA expedida por la Cámara de Comercio de Medellín con fecha de 24 de octubre de 2019. Se verifica la representación legal de LUIS CARLOS HERRERA GOMEZ en el folio 000114. v. Cámara de Comercio de SYSCON expedida por la Cámara de Comercio de Pereira con fecha de 01 de noviembre de 2019. Se verifica la representación legal de FERNANDO DE JESUS CASTAÑO SALAZAR en el folio 000124. iv. Representación legal del consorcio LUIS CARLOS HERRERA GOMEZ suplente: CAROLINA ANDREA MEJIA MATOS.	SI	

d Compromiso Irrevocable de emitir Garantía de Cumplimiento				NO CUMPLE
El compromiso irrevocable de emisión de la Garantía de Cumplimiento emitido por una entidad financiera de Primera Categoría conforme al Formulario 7 en el evento que el Proponente resulte Adjudicatario.	i. 000135 al 000137	i. Presenta compromiso irrevocable, expedida por el BANCO DAVIVIENDA, firmado por parte de a-Entidad que emite Garantía: RODRIGO VILLEGAS HURTADO en su calidad de Representante Legal de BANCO DAVIVIENDA mediante Poder Especial (folio 000013-000016) b-Proponente: LUIS CARLOS HERRERA GOMEZ, en su calidad de Representante Legal del CONSORCIO ELECTRICO DEL RIO GUATAPURI (folio 000085) c- Ordenante: CONSTANZA MARIA BETANCUR, en su calidad de Representante Legal de ELECTRICAS DE MEDELLIN COMERCIAL S.A.S - EDEMCO S.A.S. (folio 000097) Nota: 1 El Formulario No 7, fue modificado. 2 En el párrafo 1 se debió indicar el nombre del Proponente, es decir el nombre del Consorcio Conclusión: Según el numeral I) del numeral 7.1.2. Evaluación del Sobre No. 1 de los DSI, estas observaciones constituyen causal de No Conformidad del Sobre No 1.		No (Este requisito NO es subsanable)
Valor: La póliza o garantía debe ser expedida por el monto de DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA MILLONES CIENTO TREINTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$ 2.930.130.934) moneda legal colombiana.	i. 000135 al 000137	i. El valor presentado en el Compromiso de emitir la Garantía de cumplimiento cumple con lo estipulado en los DSI.		SI
Objeto de la Garantía: garantizar todas y cada una de las obligaciones que le correspondan al Adjudicatario seleccionado en la presente Convocatoria Pública.	i. 000135 al 000137	i. Cubre el objetos solicitado		SI
Vigencia: hasta la Fecha Oficial de Puesta en Operación del Proyecto, 31 de marzo de 2019 y tres meses más.	i. 000135 al 000137	i. Cubre hasta el 31 de diciembre del 2022		SI
Si es Garantía: Documento expedido por una firma calificadora de riesgos, donde conste la última calificación de la entidad financiera emisora de la Garantía. Este documento es para verificar si la entidad que expide la Garantía es una Entidad Financiera de Primera Categoría. Debe traer adicionalmente un Certificado de vigilancia y representación legal de la entidad financiera emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia, donde señale su permiso de funcionamiento.	i. 000043 al 000057 ii. 000058 al 000062 iii. 000039 al 000042	i. Anexa documento de calificación de riesgos expedido por STANDARD & POOR'S con fecha del 30 de julio de 2018, donde asigna calificación AAA para largo plazo y BRC1+ para corto plazo, al BANCO DAVIVIENDA quien es el que expide la Garantía de Seriedad. ii. Anexa documento de calificación de riesgos expedido por FITCH RATING con fecha del 21 de junio de 2018, donde asigna calificación AAA(col) para largo plazo y F1+(col) para corto plazo, al BANCO DAVIVIENDA quien es el que expide la Garantía de Seriedad. iii. Anexa original del certificado expedido por la superintendencia financiera de Colombia con fecha de expedición 18 de octubre de 2019 donde figura la representación legal de JOSÉ RODRIGO ARANGO ECHEVERRI de BANCO DAVIVIENDA. Firma como Secretario AD-HOC de la Superintendencia Financiera de Colombia MARIA CATALINA E. C. CRUZ GARCIA A su vez JOSÉ RODRIGO ARANGO ECHEVERRI en su condición de Representante Legal del BANCO DAVIVIENDA, otorgó poder especial el 13 de junio de 2018 poder especial a RODRIGO VILLEGAS HURTADO (Folio 000013-000016)		SI
e Compromiso Irrevocable suscripción contrato de Fiducia				CUMPLE
El compromiso irrevocable de suscripción del Contrato de Fiducia emitido por una entidad fiduciaria debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, conforme con el modelo del (Formulario No 8). El compromiso irrevocable debe ser diligenciado y firmado por el representante legal de la entidad Fiduciaria.	i. 000140	i. Presenta documento con fecha del 06 de noviembre de 2019, donde se manifiesta el compromiso irrevocable de suscribir el contrato de Fiducia. Suscribe dicho documento ANA ISABEL CUERVO ZULIAGA, en su condición de Representante Legal de FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. (folio 000142).		SI
El certificado de existencia y representación legal de la entidad fiduciaria que firma el compromiso, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia con antelación no superior a 30 días calendario a la fecha de presentación de la Propuesta.	i. 000141 al 000163	i. Anexa certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia donde figura la representación legal, la cual señala a ANA ISABEL CUERVO ZULIAGA en su condición de Representante Legal de FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Firma el certificado como Secretario General AD-HOC MARIA CATALINA E. C. CRUZ GARCIA el 01 de noviembre de 2019.		SI
f Declaración General de conformidad con los requisitos del Documento de Selección del Inversionista				CUMPLE
Si el Inversionista es persona jurídica: Declaración general de conformidad con los requisitos de los Documentos de Selección, suscrita por el representante legal o por el Apoderado del proponente (formulario No. 5)	-	No Aplica		N.A.
Si el Inversionista es Consorcio: Declaración general de conformidad con los requisitos de los Documentos de Selección, suscrita por el representante legal o por el Apoderado del proponente (formulario No. 6)	i. 000185 al 000186	i. Presenta declaración con el cumplimiento de los requisitos exigidos en el formulario No. 6 suscrita por LUIS CARLOS HERRERA GOMEZ, en su condición de Representante Legal del CONSORCIO ELÉCTRICO DEL RIO GUATAPURI.		SI
g Declaración de Impedimentos				CUMPLE
Declaración de impedimentos según Formulario No. 4 suscrita por el Representante legal del Proponente o el apoderado del proponente extranjero.	i. 000168 al 000169	i. Anexa declaración de impedimentos en la forma solicitada en el formulario No. 4, suscrita por LUIS CARLOS HERRERA GOMEZ, en su condición de Representante Legal del CONSORCIO ELÉCTRICO DEL RIO GUATAPURI.		SI
h Poderes designando el representante legal (sólo para Consorcio)				
Poderes otorgados por los integrantes del consorcio con los que se designa el Representante legal y a su suplente. Estos poderes podrán estar incorporados en el documento de constitución del Consorcio a que se refiere el literal b) del numeral 6.1	i. 000171 al 000176	i. Presenta el acuerdo consorcial		SI
i Plan de Calidad				CUMPLE
Plan de Calidad según indicaciones del Anexo No. 2 de los documentos de Selección.	i. 000178 al 000212	i. Anexa Plan de Calidad		SI
j Cronograma detallado del Proyecto y Curva "S"				CUMPLE
Cronograma detallado del Proyecto, incluyendo ruta crítica y curva de ejecución, según numerales 4.4 y 4.5 del Anexo No. 2 de los Documentos de Selección	i. 000214 al 000216	i. Anexa cuadro detallado del cronograma		SI
Curva "s" de ejecución	i. 000217 al 000221	i. Anexa Curva "S"		SI
k Certificados de Sistemas de Gestión				CUMPLE
El (los) certificado (s) de calidad según lo señalado en el Anexo No. 2 o el Formulario 9 en caso de no contar con ellos.	i. 000223	i. Anexa formulario No. 9, suscrito por LUIS CARLOS HERRERA GOMEZ, en su condición de Representante Legal del CONSORCIO ELÉCTRICO DEL RIO GUATAPURI		SI
l Proyecto de Estatutos de la E.S.P.				CUMPLE
Proyecto de Estatutos de la E.S.P. en el evento que el proponente no sea una Empresa de Servicios Públicos, se debe tener en cuenta la resolución CREG 022 de 2001 y la sentencia del Consejo de Estado.	i. 000225 al 000242	i. Anexa proyecto de estatutos de la E.S.P.		SI

m	Poder otorgado al apoderado Deberá estar plenamente facultado por el Proponente.		i. Anexa Autorización a los Representantes Legales del Consorcio, suscrito por FERNANDO DE JESUS CASTAÑO SALAZAR , en su condición de Representante Legal de SYSCON LTDA. ii. Anexa Autorización a los Representantes Legales del Consorcio, suscrito por CAROLINA ANDREA MEJIA MATOS, en su condición de Representante Legal de EDEMCO S.A.S.	CUMPLE N.A.
n	Experiencia Técnica El Formulario No. 10 debidamente tramitado.	i 000249 al 000252	i. Anexa Formulario 10 diligenciado.	CUMPLE SI
m	Certificaciones requeridas para demostrar la Experiencia Técnica Las certificaciones de la experiencia técnica del Proponente conforme a lo estipulado en el numeral 6.2 de los DSI	i 000254 al 000409	i. Construcción: SUBESTACIONES: - CONELCA S.A.S.E.S.P.: contrato con EDEMCO N° 001. - EDEMCO S.A. contrato con ENERTOLIMA 028-2014. LINEAS: - EDEMCO. Contratado por EEB100480-2013. ii. Operación: SUBESTACIONES: - SYSCON Contratado por INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P. Contratos No. 4500013530, 4500017908, 4500014635 y 4500018440. LINEAS: - SYSCON Contratado por INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P. Contratos No. 4500013530, 4500017908, 4500014635 y 450001844 iii. Mantenimiento: SUBESTACIONES: - SYSCON Contratado por INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P. Contratos No. 4500027999 y 4500027975 LINEAS: - EDEMCO Contratado por TRASELCA S.A. E.S.P. Contrato Marco No. 003-2015 y SAP N° 540000894	CUMPLE SI

CONVOCATORIA PÚBLICA UPME STR 10-2018
DOCUMENTOS QUE SE DEBEN INCLUIR EN EL SOBRE No.1 DE LAS OFERTAS
SELECCIÓN DE UN INVERSIONISTA PARA EL DISEÑO, ADQUISICIÓN DE LOS SUMINISTROS, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA LÍNEA NUEVA SUBESTACIÓN GUATAPURÍ 110 KV Y LÍNEAS DE TRANSMISIÓN ASOCIADAS

Proponente: EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P. - EPSA

CONTENIDO DEL SOBRE No. 1 - PROPUESTA TÉCNICA	FOLIO	OBSERVACIONES	CUMPLIMIENTO
a Carta de Presentación de Documentos, de conformidad con el Formulario 2, suscrita por el Representante Legal o el Apoderado			CUMPLE
La carta de presentación de documentos, de conformidad con el Formulario 2, suscrita por su Representante Legal o el apoderado.	i. 000002	i. Presenta carta suscrita por JULIAN DARIO CADAVID VELASQUEZ, en su condición de Representante Legal de la EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P. - EPSA (folio 000031).	SI
	ii. 000120 a 000126	ii. Poder otorgado por JULIAN DARIO CADAVID VELASQUEZ, en su calidad de Representante Legal de EPSA a: -GUSTAVO VELANDIA PALOMINO -MICHAEL EDUARDO MUÑOZ LEUDO -JORGE ENRIQUE CELIS MONTERO de conformidad con el numeral 5.2 de los DSI.	
	iii. 000120 a 000126	iii. Certificado de existencia y representación de la EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P., expedido por la cámara de comercio de Cali de septiembre 02 de 2019. Se verifica la Representación Legal de JULIAN DARIO CADAVID VELASQUEZ (Folio 000031).	
	iv. 000028 a 000043	iv. Comprobante de pago No. 50561 de los DSI de la convocatoria UPME.	
b Póliza de Seriedad o Garantía de Seriedad y recibo pago prima			CUMPLE
La Garantía de Seriedad, con la documentación y en los términos previstos en el Numeral 6.4. (el original de la Garantía de Seriedad conforme al modelo contenido en el Formulario 3)	i. 000008 y 000009	i. Formulario de constitución de Garantía de Seriedad expedida por el ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., debidamente firmado por parte de: a-Entidad que emite Garantía: DIANA PATRICIA RAMOS ACOSTA en su calidad de Apoderada General de ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. (folio xxxxx) b-Proponente SANTIAGO ARANGO TRUJILLO, en su calidad de Representante Legal de EPSA (Folio 000031).	SI
	ii. 000011	ii. Pago comisión garantía bancaria, emitida por ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	
Beneficiario: Unidad de Planeación Minero Energética - UPME	i. 000007 a 000009	i. La Garantía Bancaria de Seriedad expedida por ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. señala como beneficiario la UPME.	SI
Valor mínimo: CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS (\$439.519.640) moneda legal colombiana.	i. 000007 a 000009	i. El valor de la Garantía Bancaria de Seriedad expedida por ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., cubre el valor solicitado.	SI
Vigencia mínima: 4 meses posteriores a la fecha de presentación de la Propuesta o hasta que la Creg expida la Resolución oficialice el ingreso anual esperando, lo que ocurra primero.	i. 000007 a 000009	i. La Garantía tiene vigencia desde el 06 de noviembre de 2019 hasta el 06 de marzo de 2020 o hasta la fecha de expedición de la Resolución de la CREG oficiando IAE, con prórrogas a solicitud de la UPME.	SI
La Garantía debe estar acompañada por documento expedido por una firma calificadora de riesgos, donde conste la última calificación de la entidad financiera emisora de la Garantía. Este documento es para verificar si la entidad que expide la Garantía es una Entidad Financiera de Primera Categoría. Adicionalmente un Certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la Propuesta, donde conste la representación legal de la sociedad emisora y aparezca su permiso de funcionamiento.	i. 000014 a 000022	i. Anexa documento de calificación de riesgos expedido por BRC Standard & Poor's con fecha del 30 de enero de 2019, donde asigna calificación AAA y BRC1+ a ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., quien es la que expide la Garantía de Seriedad.	SI
	ii. 000024 a 000026	ii. Anexa certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia donde figura la representación legal que tiene ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. con fecha del 30 de octubre de 2019. Firma como Secretaria General AD-HOC de la Superintendencia Financiera de Colombia MARIA CATALINA E. C. CRUZ GARCIA. Se verifica el Certificado de Existencia y Representación Legal donde consta el poder otorgado a la Apoderada General del Banco, en la página web https://www.rues.org.co/	
Objeto de la póliza o garantía: (i) Garantizar irrevocablemente la seriedad de la Propuesta que formula el Proponente a la UPME, de conformidad con los Documentos de Selección del Inversionista STR (ii) Garantizar el cumplimiento de los requisitos previstos a la Fecha de Cierre.	i. 000007 a 000009	i. Cubre los dos objetos solicitados.	SI
c Existencia y Representación Legal del Proponente			CUMPLE
Si es Sociedad por acciones: El Certificado de Existencia y Representación Legal	i. 000028 a 000043	i. Certificado de existencia y representación de la EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P., expedido por la cámara de comercio de Cali de septiembre 02 de 2019. Se verifica la Representación Legal de JULIAN DARIO CADAVID VELASQUEZ (Folio 000031).	SI
	ii. 000120 y 000126	ii. Poder otorgado por JULIAN DARIO CADAVID VELASQUEZ, en su calidad de Representante Legal de EPSA a: -GUSTAVO VELANDIA PALOMINO -MICHAEL EDUARDO MUÑOZ LEUDO -JORGE ENRIQUE CELIS MONTERO de conformidad con el numeral 5.2 de los DSI.	
Si no es Sociedad por acciones: Debe presentar los documentos que acrediten su existencia (leyes, decretos, acuerdos), los que acrediten la representación legal, los estatutos, y, si de acuerdo con estos se requiere autorización, la correspondiente autorización del órgano competente.		i. No Aplica.	N.A.
Si es Consorcio: Documento de constitución del Consorcio, suscrito por los representantes legales de cada uno de los integrantes del Consorcio, el cual deberá contener: -(i)- el objeto del Consorcio, -(ii)- los nombres de los integrantes del Consorcio, -(iii)- el porcentaje de participación que cada uno de los integrantes tiene en el Consorcio, -(iv)- término de duración igual al del proyecto, -(v)- el nombre de los representantes legales de cada uno de los integrantes del Consorcio -(vi)- el nombre del Representante Legal del Consorcio y su suplente. Se debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal de sus integrantes cuando éstos sean Personas jurídicas.		i. No Aplica.	N.A.
d Compromiso Irrevocable de emitir Póliza o Garantía de Cumplimiento			CUMPLE
El compromiso irrevocable de emisión de la Póliza o Garantía de Cumplimiento emitido por una entidad financiera de Primera Categoría conforme al Formulario 7 en el evento que el Proponente resulte Adjudicatario	i. 000045 a 000047	i. Formulario de constitución de Garantía de Seriedad expedida por ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., debidamente firmado por parte de: a-Entidad que emite Garantía: JORGE ALBERTO VILLA LOPEZ en su calidad de Representante Legal de ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. (folio 000025) b-Proponente: FRANCISCO JOSÉ ESTRADA SERRANO, en su calidad de Representante Legal de EPSA (Folio 000031)	SI
Valor: La póliza o garantía debe ser expedida por el monto de DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA MILLONES CIENTO TREINTA MIL NOVECIENTOS TREINTA CUATRO PESOS (\$2.930.130.934) moneda legal colombiana	i. 000045 a 000047	i. El valor presentado en el Compromiso de emitir la Garantía de cumplimiento cubre el valor solicitado	SI
Objeto de la Póliza o Garantía: garantizar todas y cada una de las obligaciones que le correspondan al Adjudicatario seleccionado en la presente Convocatoria Pública.	i. 000045 a 000047	i. Cubre el objetos solicitado	SI
Si es Garantía: Documento expedido por una firma calificadora de riesgos, donde conste la última calificación de la entidad financiera emisora de la Garantía. Este documento es para verificar si la entidad que expide la Garantía es una Entidad Financiera de Primera Categoría. Debe traer adicionalmente un Certificado de vigilancia y representación legal de la entidad financiera emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia, donde señale su permiso de funcionamiento.	i. 000014 a 000022	i. Anexa documento de calificación de riesgos expedido por BRC Standard & Poor's con fecha del 30 de enero de 2019, donde asigna calificación AAA y BRC1+ a ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., quien es la que expide la Garantía de Seriedad.	SI
	ii. 000024 a 000026	ii. Anexa certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia donde figura la representación legal que tiene ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. con fecha del 30 de octubre de 2019. Firma como Secretaria General AD-HOC de la Superintendencia Financiera de Colombia MARIA CATALINA E. C. CRUZ GARCIA.	

e Compromiso Irrevocable suscripción Contrato de Fiducia			CUMPLE
El compromiso irrevocable de suscripción del Contrato de Fiducia emitido por una entidad fiduciaria debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, conforme con el modelo del (Formulario No 8). El compromiso irrevocable debe ser diligenciado y firmado por el representante legal de la entidad Fiduciaria.	i. 000049	i. Presenta documento con fecha del 10 de julio de 2019, donde se manifiesta el compromiso irrevocable de suscribir el contrato de Fiducia. Suscribe dicho documento RICARDO ANDRES GASTELBONDO CHIRIVI, en su condición de Representante Legal (Vicepresidente Financiero) de FIDUCOLDEX S.A. (folio 000051).	SI
El certificado de existencia y representación legal de la entidad fiduciaria que firma el compromiso, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia con antelación no superior a 30 días calendario a la fecha de presentación de la Propuesta.	i. 000051 a 000052 ii. 000053 a 000055	i. Anexa certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia donde figura la representación legal, la cual señala a RICARDO ANDRES GASTELBONDO CHIRIVI, en su condición de Representante Legal (Vicepresidente Financiero) de FIDUCOLDEX S.A. Firma el certificado como Secretario General AD-HOC MARIA CATALINA E. C. CRUZ GARCIA el 29 de julio de 2019. ii. Certificado Cámara y Comercio de FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX de la Cámara de Comercio de Bogotá con fecha del 9 de octubre de 2019.	SI
f Declaración General de conformidad con los requisitos del Documento de Selección del Inversionista			CUMPLE
Si el Inversionista es persona jurídica: Declaración general de conformidad con los requisitos de los Documentos de Selección suscrita por el representante legal o por el Apoderado del proponente (formulario No. 5)	i. 000057 ii. 000028 a 000043	i. Presenta declaración con el cumplimiento de los requisitos exigidos en el formulario No. 5 suscrita por JULIAN DARIO CADAVID VELASQUEZ, en su condición de Representante Legal de EPSA. ii. Certificado de existencia y representación de la EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P., expedido por la cámara de comercio de Cali de septiembre 02 de 2019. Se verifica la Representación Legal de JULIAN DARIO CADAVID VELASQUEZ (Folio 000031).	SI
Si el Inversionista es Consorcio Declaración general de conformidad con los requisitos de los Documentos de Selección suscrita por el representante legal o por el Apoderado del proponente (formulario No. 6)	-	i. No Aplica.	N.A.
g Declaración de No Impedimentos			CUMPLE
Declaración de impedimentos según Formulario No. 4 suscrito por el Representante legal del Proponente o el apoderado del proponente extranjero.	i. 000059 ii. 000028 a 000043	i. Anexa declaración de No impedimentos en la forma solicitada en el formulario No. 4, suscrita por JULIAN DARIO CADAVID VELASQUEZ, en su condición de Representante Legal de EPSA. ii. Certificado de existencia y representación de la EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P., expedido por la cámara de comercio de Cali de septiembre 02 de 2019. Se verifica la Representación Legal de JULIAN DARIO CADAVID VELASQUEZ (Folio 000031).	SI
h Poderes designando el representante legal (sólo para Consorcio)			N.A.
Poderes otorgados por los integrantes del consorcio con los que se designa el Representante legal y a su suplente. Estos poderes podrán estar incorporados en el documento de constitución del Consorcio a que se refiere el literal b) del numeral 6.1.	-	i. No Aplica.	N.A.
i Plan de Calidad			CUMPLE
Plan de Calidad según indicaciones del Anexo No. 2 de los documentos de Selección.	i. 000061 a 000093	i. Anexa Plan de Calidad.	SI
j Cronograma detallado del Proyecto y Curva "S"			CUMPLE
Cronograma detallado del Proyecto, incluyendo ruta crítica y curva de ejecución, según numerales 4.4 y 4.5 del Anexo No 2 de los Documentos de Selección.	i. 000095 a 000101	i. Anexa cuadro detallado del cronograma y ruta crítica	SI
Curva "s" de ejecución	i. 000103 a 000106	i. Anexa Curva "S"	SI
k Certificados de Sistemas de Gestión			CUMPLE
El (los) certificado (s) de calidad según lo señalado en el Anexo No. 2 o el Formulario 9 en caso de no contar con ellos.	i. 000108 a 000119	i. Anexa certificados de ISO 9001:2008.	SI
l Proyecto de Estatutos de la E.S.P			N.A.
Proyecto de Estatutos de la E.S.P. en el evento que el proponente no sea una Empresa de Servicios Públicos se debe tener en cuenta la resolución CREG 022 de 2001 y la sentencia del Consejo de Estado.	-	i. No Aplica.	N.A.
m Poder otorgado al apoderado			CUMPLE
Deberá estar plenamente facultado por el Proponente.	i. 000120 a 000126 ii. 000028 a 000043	i. Poder otorgado por JULIAN DARIO CADAVID VELASQUEZ, en su calidad de Representante Legal de EPSA a: -GUSTAVO VELANDIA PALOMINO -MICHAEL EDUARD MUÑOZ LEUDO -JORGE ENRIQUE CELIS MONTERO de conformidad con el numeral 5.2 de los DSI. ii. Certificado de existencia y representación de la EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P., expedido por la cámara de comercio de Cali de septiembre 02 de 2019. Se verifica la Representación Legal de JULIAN DARIO CADAVID VELASQUEZ (Folio 000031).	SI
n Experiencia Técnica			CUMPLE
El Formulario No. 10 debidamente tramitado.	i. 000128	i. Anexa Formulario 10 diligenciado, firmado por JULIAN DARIO CADAVID VELASQUEZ, en su condición de Representante Legal de EPSA. (Folio 000031)	SI
m Certificaciones requeridas para demostrar la Experiencia Técnica			CUMPLE
El Formulario No. 11 debidamente tramitado.	i. 000130	i. Anexa Formulario 11 diligenciado, firmado por JULIAN DARIO CADAVID VELASQUEZ, en su condición de Representante Legal de EPSA. (Folio 000031)	SI